

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-399-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Álvaro Saumeth

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandante no describió traslado de las excepciones propuesta por el curador.

Ahora bien, sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del P., no obstante, se encuentran que no hay pruebas por decretar ni practicar, diferentes de las documentales aportadas, razón por la cual se dará aplicación al numeral 2º del canon 278 del C. G del P., esto es, en firme la presente providencia, ingrésese el expediente para dictar sentencia anticipada dentro del causa de la referencia.

Para finalizar, requiérase a la parte actora para que cancele los gastos provisionales fijados mediante auto del 18 de febrero de 2020 a favor del curador.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de María Victoria López Medina, con una caligrafía fluida y elegante.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**